

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Franseliny Montoya Pérez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00302 00
Providencia	Allega citación, requiere notificar por aviso

Se allega la citación para la notificación personal enviada a la ejecutada FRANSELINY MONTOYA PÉREZ (copia cotejada), la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega (Doc. 14).

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** del ejecutado de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022:

- Enviará al ejecutado AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanaron requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Se insta al abogado accionante a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Dependiendo del resultado del anterior envío, deberá a continuar con las gestiones de notificación a través de correo electrónico, tal como se le había indicado en auto del 28 de junio de 2023 (Doc. 12)

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87a5fda18d9bd71f316cfb26abbfac40b78a28e15b6938cc7fcbe2a4928cf85**

Documento generado en 01/08/2023 08:00:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**